

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

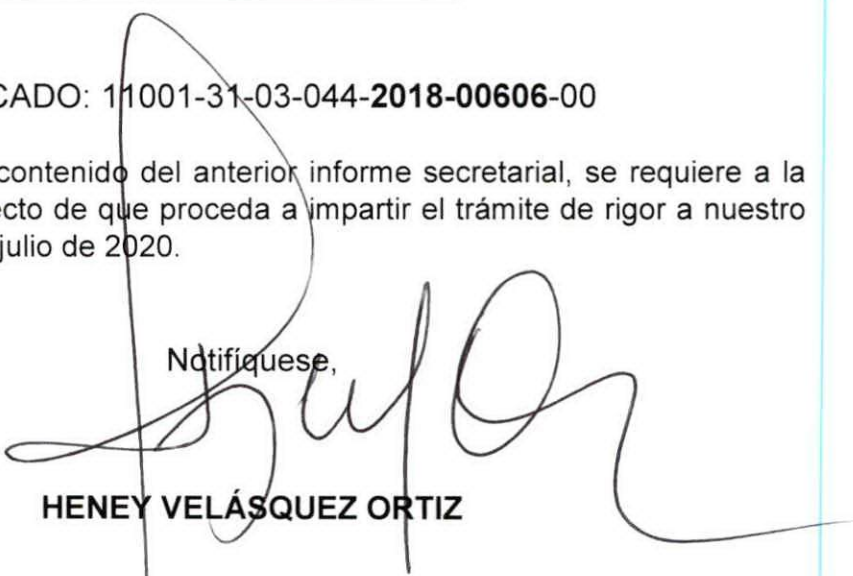
Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00606-00

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial, se requiere a la parte interesada a efecto de que proceda a impartir el trámite de rigor a nuestro oficio N° 485 del 6 de julio de 2020.

La Juez

Notifíquese,


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 24/20 se notifica el auto
anterior por anotación. Estado No. 001
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____

23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0067-00

Teniendo en cuenta que ya no hay pruebas por practicar, se anuncia a las partes que la sentencia se proferirá por escrito.

En firme ingresen las diligencias.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por _____ el Estado No. _____
El Secretario, _____

407

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 23 NOV. 2020.

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00119-00

Se pone en conocimiento el dictamen pericial allegado por el perito Álvaro López Pérez -fs.390 a 403-. (Artículo 228 del Código General del Proceso).

LA JUEZ

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>20.11.20</u> . La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>081</u> de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
 CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0157-00

Previo a continuar con el trámite, por secretaría ofíciase a la Notaría 19 del Círculo de esta ciudad, para que en el término de 8 días, se sirvan informar el trámite y estado actual de la negociación de deudas No. 201900014, presentado por el señor **José Omar Sierra Neiza**.

NOTIFÍQUESE

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., por 24/20. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 081 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

23 NOV. 2020

Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00204-00

Como quiera que la abogada designada no aceptó el cargo (Curador *ad litem*), el despacho la releva, recayendo el nombramiento en su reemplazo se designa a Felipe Rodrigo Chavarro, quien ejerce habitualmente la profesión. Comuníquese la designación y notifíquesele del auto admisorio, acto que conlleva la aceptación del cargo. Efectúense las advertencias de rigor de conformidad con el numeral 7 del canon 48 del Código General del Proceso.

Procédase de conformidad con lo ordenado en el segundo inciso de la providencia fechada 8 de octubre de 2020 (fl. 171), esto es, efectuándola inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 y el Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy por 24/20 se notifica el auto
anterior por auto de fecho 001
El Secretario.

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00432-00

Como quiera que a folios 152 y 153, pese a acreditarse la fijación de la valla en el predio objeto de usucapión, de la misma no se hace posible establecer su contenido, por lo que se requiere a la parte interesada con tal finalidad.

No se tiene en cuenta el comprobante de transferencia como quiera que la auxiliar de la justicia allí referida no hace parte de esta actuación.

Como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de octubre de 2020 (fl. 191), se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a desarrollar todas las actuaciones atinentes al saneamiento del libelo inductor en los términos dispuestos en la precitada providencia, so pena de dar por terminado el presente asunto en los términos del numeral 1º del canon 317 *Ibídem*.

Notifíquese,

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24/11/20 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 081.

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____ 23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00433-00

En virtud de la solicitud que antecede, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur-, para que en el término de 5 días se sirva dar contestación a los oficio No. 340 del 25 de febrero de 2020, so pena de aplicar las sanciones pertinentes. Por secretaría proceda a realizar su diligenciamiento y remítasele copia de los folios 143 y 181.

LA JUEZ

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 24/10 La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No 091 de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

281

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

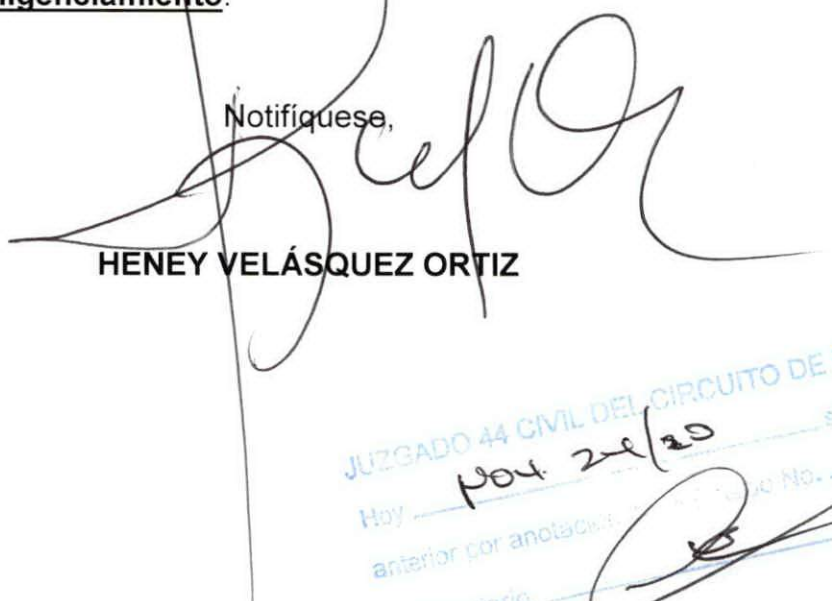
RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00506-00

REQUIÉRASE al BANCO DE BOGOTÁ S.A., a efecto de que se sirva informar el trámite dado a nuestro oficio 568 del 17 de septiembre de 2020, y tramitado mediante correo electrónico el día 24 del mismo mes y año, especialmente sobre el acatamiento de la orden judicial allí impartida, siendo éste el **primer** requerimiento.

Adviértase que con fundamento en el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso¹. **Trámítase por la parte interesada y acredítese su diligenciamiento.**

La Juez

Notifíquese,


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 24/11/20 se notifica el auto
anterior por anotación No. 001
El Secretario, 

¹ "...La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales..."

276

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____

23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0539-00

En atención al informe secretarial que antecede, se releva a la abogada designada en auto del 9 de marzo de 2020 y, en su lugar, se designa al abogado Calixto H. Ramírez, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníqueseles la designación y notifíquese el auto admisorio, acto que conllevará a la aceptación del cargo.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe desempeñarse como defensor de oficio, sin derecho a honorarios de acuerdo al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos de curaduría la suma de \$450.000 M/cte., que deberá cancelar la parte demandante por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., por 24/20. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 081 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBQUIRÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00078-00

Se agrega al expediente y se tiene en cuenta para los fines pertinentes la consignación del valor del avalúo.

Requírase a la parte interesada para que continúe con el trámite de las actuaciones a su cargo, en aras de dar la celeridad procesal correspondiente.

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy Nov 24/20 se notifica el auto
anterior por anotación. 001.
El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00180-00

Teniendo en cuenta lo obrante en el cartulario, se advierte que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia adiada a 10 de marzo de 2020. Así las cosas, este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código de General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO.-DEVOLVER el libelo junto con sus anexos al actor.

TERCERO.- Dejar las constancias en los registros respectivos.

Notifíquese.

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 104 24/20 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 001
El Secretario.